

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 013/2005

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENUEVA CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs120.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio 160/97 en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 2005.

La Resolución de Directorio N° 153/2004 de 8 de octubre de 2004.

El Contrato Privado SANO N° 120/2004 de 16 de agosto de 2004.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0135/05 de 10 de enero de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 002/2005 de 13 de enero de 2005.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 004/2005 de 18 de enero de 2005.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 015/2005 de 17 de enero de 2005 y SANO N° 018/2005 de 18 de enero de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 0135/05, ha solicitado la renovación de un crédito de Bs120.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 002/2005, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse el crédito solicitado por el Ministerio de Hacienda.

Que la Asesoría de Política Económica en el Informe APEC-SMyF-004/2005, señala que es procedente el Directorio considere la renovación del crédito por Bs120.000.000.- a un plazo de 90 días, otorgado en el ámbito de la Addenda y del Memorandum de 2003 y de la Addenda 2004, en consideración a que dicha renovación no altera el techo del saldo de créditos de liquidez fijado para la gestión 2005 en el nuevo Memorandum de Entendimiento.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en sus Informes SANO N° 015/2005 y SANO N° 018/2005 opina que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la renovación del crédito al TGN por un monto de Bs120.000.000, solicitado por el Ministerio de Hacienda, mediante nota de D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 0135/05, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público y de los límites de financiamiento para la gestión 2005 fijados en el Memorandum de Entendimiento.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación de un crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, en las condiciones siguientes:

Monto:	Bs120.000.000.-
Tasa de Interés:	8,40 %
Plazo:	90 días
Fecha de renovación:	21 de enero de 2005.
Fecha de vencimiento:	21 de abril de 2005
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de desembolso:	En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción

de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación

anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total de los crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de enero de 2005

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.